

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°418  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 14 de noviembre de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°418 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°417.
2. Emisión de normativa que modifica la Norma de Carácter General N°503, referente al régimen de transición al nuevo mecanismo de acreditación de conocimientos.
3. Solicitud de autorización de Banco Santander-Chile para enajenar la totalidad de la participación que posee en su filial Klare Corredora de Seguros S.A.
4. Pronunciamiento respecto de reposición [REDACTED]
5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio [REDACTED]
6. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio [REDACTED]
7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado [REDACTED]
8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado [REDACTED]
9. Informe de ejecución de acuerdos.

### **III.     Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla (asiste únicamente al punto 3 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) (asiste a los puntos 1 a 3 de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 4 a 9 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

### **IV.     Informe de Comisionados sobre abstenciones en materia que se indica:**

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau no se pronunciará respecto del punto 7 de tabla, a consecuencia de su decisión de inhabilitarse respecto del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco de Crédito e Inversiones, en los mismos términos dispuestos en la Sesión Ordinaria N°350, en razón de mantener una amistad íntima con el Director Sr. Klaus Hermann Rudolf Schmidt-Hebbel Dunker.

## V. Asuntos tratados:

### 1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°417

#### Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°417.

### 2. Emisión de normativa que modifica la Norma de Carácter General N°503, referente al régimen de transición al nuevo mecanismo de acreditación de conocimientos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°21, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la normativa que modifica la Norma de Carácter General (en adelante “NCG”) N°503 de 2024, contenida en el respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Indica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.521, las personas naturales que desempeñen funciones para entidades que presten servicios de asesoría de inversión y asesoría crediticia, así como los sistemas que dichas entidades utilicen, deberán cumplir con estándares de objetividad, coherencia y consistencia entre los elementos empleados para efectuar su recomendación o evaluación y las necesidades de los clientes.

Luego, señala que, según lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N°18.045, quienes desempeñen funciones para intermediarios de valores, así como los sistemas que utilicen, deberán dar garantía de idoneidad para el correcto desempeño de sus funciones. De igual forma, en virtud de lo señalado en los artículos 8, 41 y 98 del artículo 1º de la Ley N°20.712, deberán acreditar determinados requisitos de idoneidad y conocimientos los directores y gerentes de las administradoras generales de fondos; los trabajadores que realicen funciones de relevancia en la comercialización de las cuotas de fondos, en el proceso de elección

o toma de decisiones de inversión para fondos, en la realización de operaciones de fondos y gestión de riesgos en esas administradoras; los algoritmos o sistemas que automatizan esas funciones; los agentes para la comercialización de cuotas; y los socios, directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de las administradoras generales de fondos y de las demás personas y entidades que se inscriban en el Registro de Administradoras de Carteras. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N°19.220, los directores, administradores y personal de los corredores de bolsas de productos deberán cumplir con determinados requisitos de idoneidad y conocimientos.

En razón de lo expuesto, se emitió la NCG N°503, que establece las exigencias de idoneidad y conocimientos para el desempeño de las funciones a las que se refieren los párrafos precedentes, la que entrará en vigencia el 13 de enero de 2025.

Finalmente, se indica que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°412, de 4 de octubre de 2024, ejecutado mediante Resolución Exenta N°9.423 de 7 de octubre del mismo año, el Consejo acordó poner en consulta pública una propuesta normativa que modifique la NCG N°503, para perfeccionar el régimen de transición al nuevo mecanismo de acreditación de conocimientos. Concluido el proceso de consulta pública, se ha definido el texto referente a la normativa señalada, cuya emisión se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea

possible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la normativa que modifica la Norma de Carácter General N°503, contenida en su respectivo informe normativo.

**3. Solicitud de autorización de Banco Santander-Chile para enajenar la totalidad de la participación que posee en su filial Klare Corredora de Seguros S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°69, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización a Banco Santander-Chile para enajenar la totalidad de su participación en la sociedad filial Klare Corredora de Seguros S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Indica que, mediante presentación de fecha 27 de diciembre de 2023, complementada con información recibida hasta el 18 de octubre de 2024, Banco Santander-Chile solicitó autorización para desinvertir en la sociedad anónima denominada Klare Corredora de Seguros S.A., entidad constituida con carácter de filial del Banco.

A continuación, se señala que, revisado el cumplimiento de los requisitos legales y normativos, a partir de los antecedentes proporcionados por el Banco, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos solicitados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 70 del Título IX de Ley General de Bancos, según el cual los bancos podrán constituir en el país sociedades filiales, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales que al efecto se establezcan mediante norma de carácter general.
- El numeral 6 del Título II del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, según el cual la Comisión deberá dar su aprobación para la enajenación total o parcial de la participación que un banco mantenga en una filial, en forma previa a la adquisición de cualquier compromiso en ese sentido.
- El N°1 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión”*.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°3:**

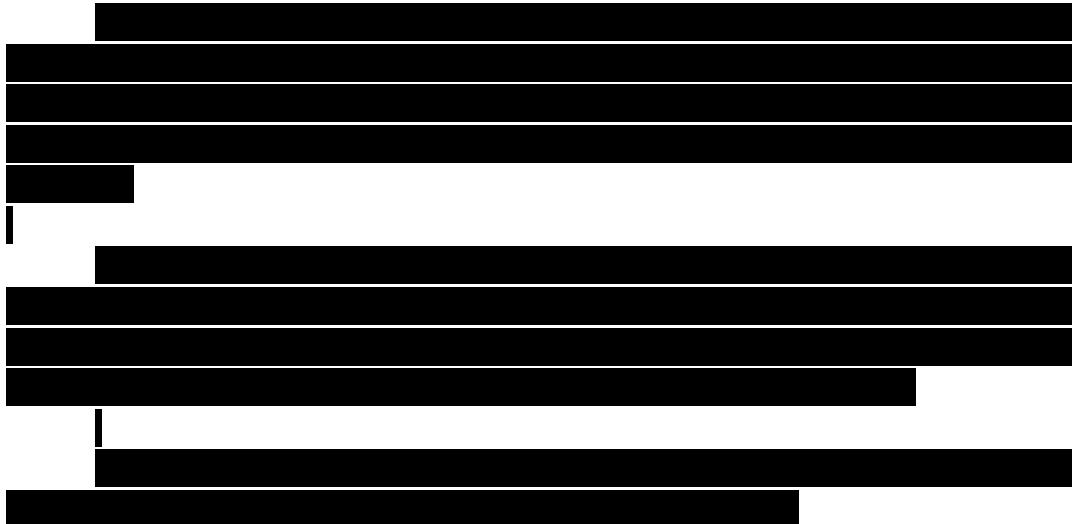
El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar a Banco Santander-Chile para enajenar el total de su participación en la sociedad filial denominada Klare Corredora de Seguros S.A.; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

**Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

**4. Pronunciamiento respecto de reposición**



## **5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio**

La Presidenta da cuenta al Consejo que, mediante Oficio Reservado UI  
Nº1.2

#### **6. Pronunciamiento en proceso sancionatorio**

Term	Percentage
Climate change	100%
Global warming	~95%
Green energy	~85%
Sustainable development	~75%
Carbon footprint	~65%
Environmental protection	~55%

## **7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado**

Se deja constancia que no se pronuncia sobre este punto de tabla el Comisario [REDACTED]

Term	Percentage
GMOs	~85%
Organic	~75%
Natural	~70%
Artificial	~65%
Organic	~60%
Natural	~55%
Artificial	~50%
Organic	~45%
Natural	~40%
Artificial	~35%

#### **8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado**

Category	Count
0	~450
1	~350
2	~100
3	~100
4	~100
5	~100
6	~100
7	~100
8	~100
9	~100

## 9. **Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N°10.412, de fecha 11 de noviembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°417, que aprobó la puesta en consulta pública de la propuesta de norma que establece el Manual de Sistema de Información de Fondos.
2. Resolución Exenta N°10.362, de fecha 8 de noviembre de 2024, que rechaza la reposición presentada por Multicaja S.A., manteniendo la sanción de multa impuesta a Transbank S.A., según lo resuelto en Sesión Ordinaria N°417.
3. Resolución Exenta N°10.535, de fecha 14 de noviembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°416, que aprobó la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de administradoras de fondos de inversión privados.

### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. [REDACTED]
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°417, que aprobó la emisión de la norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, y la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°510, que imparte instrucciones sobre la gestión de riesgo operacional.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 13:18 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta



Bernardita Piedrabuena Keymer

BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

X



A.I.P.  
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado



Catherine Tornel León

Catherine Tornel León  
Comisionada

X



Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo  
Comisionado

Gerardo Andres Bravo Riquelme

Firmado digitalmente  
por Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2025.01.02  
11:32:49 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General